

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2022-00543-00 solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra NORMA VICTORIA MARTINEZ BALLESTEROS.

Mediante escrito remitido a través de correo electrónico el 22 de agosto de 2022 por la Dra. ANDREA SANCHEZ MONCADA, en su calidad de operadora de insolvencia, informa a este despacho que mediante decisión del 16 de agosto de 2022 admitió la solicitud de negociación de deudas de la demandada NORMA VICTORIA MARTINEZ BALLESTEROS, en el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordenará la suspensión de la presente solicitud de aprehensión y entrega.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la suspensión de la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra NORMA VICTORIA MARTINEZ BALLESTEROS, con fundamento en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la SUSPENSIÓN de la orden de aprehensión del vehículo de placas FYX-503 Comuníquese a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN DE AUTOMOTORES para que proceda de conformidad. Por Secretaría remítase el oficio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte actora y de la operadora de insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía.

TERCERO: OFICIAR a la Dra. ANDREA SANCHEZ MONCADA, en su calidad de conciliadora del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, dando respuesta a la comunicación enviada a este Juzgado. Remítase directamente el oficio por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.125 Hoy veintiséis (26) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6f5addf72eb8289643e1c658fb25536c13c4a8669e7058e6b70d796432ec5e**

Documento generado en 25/09/2022 10:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>